

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	OFICIO		
Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 1 de 17

Septiembre 24 de 2026

Señoras

MARIA FERNANDA VELASQUEZ PEREZ

Asistente técnico, Agencia delegada SEA San Gil

MARIVELASQUEZ@solidaria.com.co

ZAIRA GÓMEZ RAMÍREZ

Analista Técnico Seguros Generales En Sucursal

Zaira.Gomez@segurosdelestado.com

DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS

Representante Legal La Previsora S.A. Compañía De Seguros

luzmary.ijerez@previsora.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-001-2026

Me permito dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-001-2026**, cuyo objeto es **“COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”**, en los siguientes términos:

1. MARIA FERNANDA VELASQUEZ PEREZ – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Observación No 1

- PLAZO DE PAGO:** Considerando que el pago se efectuará en dos cuotas, solicitamos respetuosamente al municipio que se fije una fecha precisa para la realización del pago correspondiente a las pólizas. En este sentido, se propone que el municipio abone a la entidad adjudicada el 58% pendiente, antes del 30 de enero de 2027.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará con cargo a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales 2026 y 2027, conforme a la autorización de vigencia futura ordinaria contenida en el Acuerdo Municipal No. 014 de 2026, los respectivos registros presupuestales y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAM.

La vigencia de las coberturas será de mínimo doce (12) meses, contados a partir de la fecha y hora establecidas para su inicio, o por el mayor término de cobertura ofrecido por el adjudicatario y aceptado por el Municipio como resultado de la aplicación de los factores de ponderación del proceso.

El pago se realizará de la siguiente manera:

Primer pago – vigencia 2026: El Municipio pagará hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000.000), correspondiente a los recursos disponibles en la vigencia fiscal 2026, sin exceder en ningún caso el valor total del contrato. El pago se efectuará previa expedición y entrega de las pólizas y sus anexos, cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, presentación de la factura o documento equivalente, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando correspondan.

Segundo y último pago – vigencia 2027: El Municipio pagará el saldo efectivo del valor del contrato, una vez descontado el pago efectuado con cargo a la vigencia 2026. Este pago se realizará con cargo a los recursos autorizados para la vigencia fiscal 2027, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación del supervisor sobre la vigencia y continuidad de las coberturas contratadas y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando correspondan.

El adjudicatario deberá aceptar el esquema de pago previsto para las vigencias 2026 y 2027 y expedir las pólizas y demás documentos contractuales en condiciones compatibles con

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 2 de 17	

Respuesta observación No 1.

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. La Entidad precisa que el presupuesto oficial del proceso asciende a **\$86.161.064,00**, de los cuales **\$36.000.000,00 corresponden a la vigencia 2026** y **\$50.161.064,00 a la vigencia futura ordinaria 2027**, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 27 de agosto de 2026.

En consecuencia, la forma de pago deberá corresponder a la disponibilidad presupuestal aprobada para cada vigencia. La Entidad mantendrá el esquema previsto en los Documentos del Proceso, consistente en un primer pago durante la vigencia 2026 hasta por la suma de \$36.000.000,00, sin exceder el valor efectivamente causado, y un segundo y último pago durante la vigencia 2027 por el saldo pendiente.

Respecto del saldo con cargo a la vigencia 2027, la Entidad establecerá su pago **durante el mes de enero de 2027**, previa presentación de los documentos contractualmente exigidos y conforme a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

En consecuencia, se acepta parcialmente la solicitud en cuanto se precisa el período de pago del saldo correspondiente a la vigencia 2027, sin modificar la estructura presupuestal autorizada para el proceso.

Observación No 2

2. FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL APOORTE PARAFISCALES:

Amablemente solicitamos a la entidad se permita acreditar el formato de seguridad social en formato libre, pero que contenga la misma información del publicado por la entidad. Esto justificado en que las compañías de seguros contamos con firma de revisoría fiscal externa que cada mes emite una certificación con información completa, y la misma se utiliza para todos los procesos licitatorios en que participamos a nivel nacional.

Respuesta observación No 2

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Los formatos dispuestos por la Entidad tienen como finalidad facilitar y estandarizar la presentación y verificación de la información; por tanto, se permitirá su presentación en formato libre, siempre que contenga la totalidad de la información, manifestaciones y condiciones exigidas, se encuentre suscrito por la persona competente cuando corresponda y permita verificar de manera clara el cumplimiento del requisito. No obstante, deberán utilizarse los formatos establecidos por la Entidad cuando su diligenciamiento resulte indispensable para la presentación de la oferta económica, la asignación de puntaje, la comparación objetiva de las propuestas o la definición de ofrecimientos que deban quedar determinados desde el cierre del proceso.

Observación No 3

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 OFICIO				
	Código	Versión	Fecha	Página	
	F-GD-07	1	10/11/2014	3 de 17	

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Solicitamos amablemente a la entidad ajustar los valores asegurados de los vehículos en las coberturas, según guía Fasecolda.

	Volqueta - Placas CMF 170 2018	Volqueta - Placas CMF 146 2003	Camioneta Toyota Hilux - Placas NF 164
Responsabilidad civil extracontractual	SI	SI	SI
Daños bienes de terceros	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
Muerte o lesión a una persona	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
Muerte o lesión a dos o más personas	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
Pérdida total por daños	\$ 237.100.000	\$ 96.300.000	\$ 76.300.000
Pérdida parcial por daños	\$ 237.100.000	\$ 96.300.000	\$ 76.300.000
Pérdida total por hurto	\$ 237.100.000	\$ 96.300.000	\$ 76.300.000
Pérdida parcial por hurto	\$ 237.100.000	\$ 96.300.000	\$ 76.300.000
Terrorismo	\$ 237.100.000	\$ 96.300.000	\$ 76.300.000
Protección patrimonial	SI	SI	SI
Asistencia jurídica integral	SI	SI	SI
Reembolso de gastos médicos y/o gastos de hospitalización	LIM ASSEGURADO 30MM	LIM ASSEGURADO 30MM	LIM ASSEGURADO 30MM
Asistencia en viaje	SI	SI	SI
Terrorismo y otros eventos	\$ 237.100.000	\$ 96.300.000	\$ 76.300.000
Cuotas de transporte por el 30.000 x 30 días	NO	NO	NO
AUXILIO DE APAL CONDUCTOR	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
DEDUCIBLES	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE

VEHICULO	VALOR ASEGURADO
OSF170 VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 CF 03626096 MOD. 2018	\$ 291.100.000,00
OSF146 VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 CF 03626007 MOD. 2003	\$ 107.700.000,00
OSF164 TOYOTA HILUX CF 09021043 MOD. 2007	\$ 77.600.000,00

Respuesta observación No 3.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad revisará y ajustará en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico los valores asegurados de los vehículos objeto de cobertura, tomando como referencia los valores comerciales reportados en la **Guía de Valores Fasecolda vigente y aplicable a cada vehículo**, de acuerdo con su marca, línea, modelo y demás características de identificación.

Los valores que resulten de dicha verificación serán incorporados expresamente en el Anexo Técnico definitivo y constituirán la base común para la estructuración y comparación de las ofertas.

En consecuencia, todos los proponentes deberán calcular la prima y estructurar su oferta sobre los valores asegurados definidos por la Entidad en el Anexo Técnico definitivo, sin efectuar modificaciones unilaterales sobre estos durante la etapa de presentación de ofertas.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las reglas propias del contrato de seguro respecto de la determinación del valor del interés asegurable y de los ajustes que legal y contractualmente procedan durante la vigencia de la póliza.

Observación No 4

4. FORMATO 7. FACTOR DE CALIDAD: Respetuosamente solicitamos al municipio la posibilidad de complementar el Formato 7 - Factor de Calidad, incluyendo una tabla adicional donde se especifiquen los siguientes aspectos:

- Los deducibles que se están ofreciendo.
- El tiempo adicional brindado.

Esto debido a que el formato actual solo habilita una tabla para indicar si se presenta o no cada concepto, sin detallar la información específica.

Respuesta observación No 4

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 4 de 17	

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Con el fin de garantizar que el factor de calidad sea verificable, objetivo y comparable entre todos los proponentes, la Entidad ajustará el numeral correspondiente del pliego de condiciones y complementará el **Formato 7 – Factor de Calidad**. En dichos documentos se identificarán expresamente las **coberturas, límites, sublímites y/o deducibles susceptibles de mejora**, las condiciones mínimas establecidas por la Entidad, el ofrecimiento que deberá efectuar el proponente y la **metodología o fórmula aplicable para la asignación de los diez (10) puntos** correspondientes a este componente.

Asimismo, el Formato 7 incorporará el campo necesario para que el proponente indique de manera cierta y verificable el **período adicional de vigencia ofrecido** respecto del término mínimo exigido, de conformidad con la metodología de ponderación establecida en el pliego definitivo.

Para efectos de evaluación únicamente serán tenidas en cuenta las mejoras expresamente previstas por la Entidad y consignadas en el Formato 7. No se asignará puntaje a ofrecimientos diferentes, ambiguos, condicionados o que no permitan una comparación objetiva entre las propuestas.

Las condiciones ofrecidas y objeto de puntuación harán parte integral del contrato y deberán mantenerse durante la vigencia correspondiente, **sin incremento del valor adjudicado**.

2. ZAIRA GÓMEZ RAMÍREZ – SEGUROS DEL ESTADO

Observación No 1

1. ENTREGA DE PROPUESTAS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la exigencia de presentar la oferta de manera presencial en las oficinas de la Entidad, lo anterior basados en que en la actualidad estamos viviendo la ola de la transformación digital y además debemos procurar por el cuidado y conservación del medio ambiente y la naturaleza, con base en la siguiente consideración:

Decreto 19 de 2012 artículo 4 “Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; (...) deben incentivar el uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.”

Adicionalmente sugerimos que la presentación de la oferta se estipule por medio electrónico con la siguiente particularidad:

Nota 1: La propuesta deberá ser enviada desde el correo corporativo de la compañía de seguros y en formato PDF para seguridad de las partes.

Respuesta observación No 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 5 de 17	

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El proceso se adelanta mediante SECOP I, plataforma en la cual la Entidad Publica las actuaciones y documentos del proceso, pero la recepción de ofertas se rige por las condiciones de tiempo, modo y lugar definidas en el pliego. Para garantizar una regla única de cierre, la integridad de las propuestas, la trazabilidad de su radicación y su apertura simultánea, la Entidad mantendrá la presentación física de las ofertas en sobre cerrado en el lugar y dentro del plazo señalado en el cronograma. La posibilidad de remitir la propuesta por correo electrónico no se incorporará, pues supondría establecer un canal adicional de recepción que exige reglas específicas de autenticidad, integridad, confidencialidad, constancia de recibo y apertura, las cuales no están previstas para este proceso. Esta decisión se aplicará en igualdad de condiciones a todos los interesados, sin perjuicio de las comunicaciones y publicaciones que se efectúan a través del SECOP I.

Observación No 2

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOTES O GRUPOS:

Respetuosamente solicitamos aclarar que para el presente proceso se permite la presentación de ofertas por lotes o grupos, sin que esto implique causal de rechazo por efecto de ofertas parciales.

Adicionalmente solicitamos indicar el presupuesto establecido para el grupo o lote 1 y el presupuesto establecido para el grupo o lote 2 con su respectivo CDP constituido para cada lote o grupo.

Respuesta observación No 2

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El proceso fue estructurado para la contratación integral del programa de seguros del Municipio y no se encuentra dividido por lotes o grupos independientes, ni cuenta con presupuestos oficiales o respaldos presupuestales separados para seguros generales y seguros de vida. En consecuencia, no se permitirá la presentación de ofertas parciales por ramos o grupos que puedan dar lugar a adjudicaciones independientes.

Todos los ramos, amparos y coberturas establecidos en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico deberán quedar comprendidos dentro de una **única oferta integral**.

Lo anterior no impide la participación de un **proponente plural legalmente conformado**, siempre que cada integrante cumpla las condiciones jurídicas y sectoriales exigibles para asumir las obligaciones derivadas de los ramos comprendidos en el proceso, incluida la autorización correspondiente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la Entidad mantendrá la estructura integral del proceso y no establecerá presupuestos, CDP ni adjudicaciones independientes por grupos o ramos.

Observación No 3

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 6 de 17	

3. PRESENTACION DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que este proceso, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente solicitamos se sirvan permitir la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta por ende no se reflejaría la figura de propuestas parciales, pero sí de **propuestas conjuntas**. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación.

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A, guardan identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas, por ende, no puede conformar Uniones Temporales ni formas de coaseguro.

También es de tener en cuenta que el Ente Rector (Superintendencia Financiera de Colombia), califica en la circular básica jurídica No 052 DE 2002, como una práctica insegura la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, entre compañías que no tengan los mismos ramos aprobados, por ende, sería ir en contra de la ley conformar Unión Temporal y/o coaseguro con nuestras compañías.

En caso de no ser posible lo anterior, solicitamos se establezcan dos grupos para el proceso de contratación y donde en el grupo 2, se separe la póliza vida grupo no contributivo, aceptando la presentación de ofertas parciales por grupos, pero siempre y cuando se presente la totalidad de los ramos del presente proceso.

Para el caso anterior **Se sugiere la siguiente Nota:** *en el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas para compañías de seguros que tengan un objeto social que incluya los componentes de seguros de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales, lo anterior con el fin de que se garantice la presentación de todos los ramos objeto del presente proceso. Garantizando así la pluralidad de oferentes establecida en Ley 80 de 1993.*

O:

Propuestas Parciales:

Las propuestas deberán presentarse en forma TOTAL, es decir se debe ofertar la totalidad de los servicios requeridos en el presente pliego. Sin embargo, se acepta la presentación de propuestas para seguros de daños generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando ellas conformen una sola oferta y se oferten la totalidad de ramos solicitados en este proceso; para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas. y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades.

Propuestas conjuntas:

Se permite la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta por ende no se reflejaría la figura de propuestas parciales, pero sí de propuestas conjuntas. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en este proceso. y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades.

Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Para este proceso no se admiten propuestas alternativas o parciales.

No obstante, la oferta bajo la modalidad de una oferta conjunta se puede presentar, siempre y cuando se adjunte los documentos requeridos por cada una de las compañías.

Respuesta observación No 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 7 de 17	

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS. La Entidad reconoce que dentro del mercado asegurador existen compañías pertenecientes a un mismo grupo empresarial que operan separadamente seguros generales y seguros de vida. Sin embargo, la existencia de identidad o relación en la composición accionaria, domicilio, administración o representación legal **no convierte a dos personas jurídicas distintas en un único proponente individual ni permite que presenten una sola oferta conjunta por fuera de las formas de participación legalmente admitidas.**

De conformidad con el régimen aplicable a la actividad aseguradora, cada compañía únicamente puede operar los ramos expresamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, tratándose de consorcios o uniones temporales conformados por compañías de seguros, cada integrante debe contar con capacidad jurídica suficiente para asumir las obligaciones derivadas de los ramos comprendidos en la oferta, atendiendo la responsabilidad solidaria propia de dichas estructuras.

En consecuencia, el Municipio mantendrá la exigencia de presentar una **oferta integral que comprenda la totalidad de los ramos y coberturas requeridos en el Anexo Técnico**, sin admitir como modalidad autónoma una denominada “propuesta conjunta” conformada por dos sociedades aseguradoras distintas que no corresponda a una forma jurídicamente válida de participación.

Podrán participar:

- una entidad aseguradora que individualmente se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos que deba asumir dentro del programa; o
- un proponente plural legalmente conformado, siempre que cada integrante cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos comprendidos en la oferta respecto de los cuales, por razón de la responsabilidad derivada de la figura asociativa, pueda resultar obligado, y cumpla las demás condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no aceptará propuestas parciales por ramos o grupos, dado que el proceso fue estructurado para una **adjudicación integral del programa de seguros y cuenta con un único presupuesto oficial.**

Observación No 4

4. FORMA DE PAGO

Solicitamos se establezca un plazo para el pago de las primas de las pólizas del presente proceso dentro de los 30 días siguientes a la expedición de las mismas.

Respuesta observación No 4

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 8 de 17	

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad precisa que el presupuesto oficial del proceso asciende a **\$86.161.064,00**, respaldado con recursos de la vigencia 2026 por **\$36.000.000,00** y con vigencia futura ordinaria 2027 por **\$50.161.064,00**, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 27 de agosto de 2026.

En consecuencia, no resulta procedente establecer como regla general el pago de la totalidad de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas, toda vez que una parte del valor contractual cuenta con apropiación presupuestal para la vigencia 2026 y el saldo se encuentra respaldado con vigencia futura para 2027.

La Entidad mantendrá la forma de pago definida en los Documentos del Proceso: un primer pago durante la vigencia 2026 hasta por \$36.000.000,00, sin exceder el valor efectivamente causado, y un segundo y último pago durante la vigencia 2027 por el saldo pendiente.

El segundo pago se efectuará durante el mes de enero de 2027, previa presentación de los documentos contractualmente exigidos y conforme a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

La distribución presupuestal entre las vigencias 2026 y 2027 hará parte de las condiciones contractuales aceptadas por el adjudicatario y no podrá generar suspensión, reducción, terminación ni pérdida de las coberturas mientras el Municipio efectúe los pagos dentro de los términos pactados.

Observación No 5

5. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FORMATO LIBRE

Agradecemos respetuosamente a la entidad aclarar si los siguientes documentos pueden ser presentados en formato libre:

- * Formato inhabilidades e incompatibilidades
- * Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Respuesta observación No 5

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad permitirá que el formato relacionado con inhabilidades e incompatibilidades y la certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales sean presentados en formato libre, siempre que contengan la totalidad de la información, declaraciones y condiciones exigidas en los Documentos del Proceso, estén suscritos por la persona competente cuando corresponda y permitan verificar de manera clara el cumplimiento del respectivo requisito.

Lo anterior no modifica la obligación de utilizar los formatos oficiales cuando estos resulten indispensables para la presentación de la oferta económica, la asignación de puntaje, la comparación objetiva de las propuestas o la definición de ofrecimientos que deban quedar determinados desde el cierre del proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	OFICIO			
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	

Observación No 6

6. SINIESTRALIDAD

Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 3 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

Respuesta observación No 6

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que, de acuerdo con los soportes y registros disponibles, el único antecedente de siniestralidad identificado corresponde al vehículo de placas **ZGO887**, asociado a un evento ocurrido el **21 de abril de 2025**, cuya reclamación fue inicialmente registrada como pérdida parcial y posteriormente sometida a estudio como pérdida total por daños.

Revisados los archivos y soportes disponibles para la estructuración del presente proceso, **no se registran otros siniestros durante el período consultado** que deban ser reportados adicionalmente a los oferentes.

En consecuencia, para efectos de la adecuada valoración del riesgo, la información de siniestralidad disponible corresponde exclusivamente al antecedente antes señalado y al contenido incorporado en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Si con posterioridad y antes del cierre del proceso la Entidad identifica información adicional de siniestralidad debidamente soportada y pertinente para la estructuración de las ofertas, esta será publicada en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

Observación No 7

7. AUTOMOVILES

Se solicita a la entidad se omita el amparo de **REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES** de las coberturas de Automóviles ya que no corresponde.

Reembolso de gastos exequiales – Asistencia exequial conductor y/o gastos de siniestro	SI HASTA 3 SMMVLV	0%
--	-------------------	----

Respuesta observación No 7

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene la cobertura relacionada con **reembolso de gastos exequiales y/o asistencia exequial del conductor**, por cuanto corresponde a una protección adicional técnicamente susceptible de incorporarse dentro del seguro de automóviles y responde a la necesidad previamente definida por el Municipio para la protección asociada a los vehículos asegurados.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 10 de 17	

La exigencia no pretende imponer un clausulado particular ni una denominación comercial específica de determinada aseguradora. En consecuencia, se aceptará que la cobertura sea ofrecida bajo la denominación de **“reembolso de gastos exequiales”, “asistencia exequial” o equivalente**, siempre que su alcance, beneficiario, condiciones y límite económico sean iguales o superiores a los mínimos establecidos en el Anexo Técnico.

Cada proponente podrá estructurar el ofrecimiento conforme a las condiciones generales y particulares que tenga autorizadas o depositadas para el ramo de automóviles, sin que ello implique disminuir, excluir o condicionar la protección mínima requerida por la Entidad.

En consecuencia, **se mantiene la cobertura exigida en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico**, con la precisión anterior respecto de su denominación y equivalencia técnica.

Observación No 8

8. SOAT

Agradecemos confirmar si los soat son para los 3 vehiculos relacionados para la póliza de automoviles o solo el de placa OSF143

SOAT VEHICULOS – Vigencia 1 año

SOAT	INTERNATIONAL VOLQUETA PLACA OSF146 MOD 2003
------	--

Respuesta observación No 8

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. Conforme al Anexo Técnico y al presupuesto del proceso, el SOAT requerido corresponde únicamente a la volqueta INTERNATIONAL identificada con placa OSF146, modelo 2003. Los demás vehículos relacionados para la póliza de automóviles no hacen parte del componente SOAT objeto de adquisición.

3. DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Observación No 1

1. FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir a los proponentes acreditar el anexo No.6 **EN FORMATO LIBRE** dado que la mayoría de las aseguradoras cuentan con una firma externa que certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada.

Respuesta observación No 1

Teniendo en cuenta que la observación No 1 es similar a la observación No 2 realizada por la Aseguradora Solidaria, se ratifica la respuesta dada a la misma para estas observaciones.

Observación No 2

2. CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE – MAYOR COBERTURA Y DEDUCIBLES – 10 PUNTOS

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar el alcance, las condiciones y la metodología de evaluación aplicable al factor de calificación mediante el cual se otorgan diez (10) puntos por mejoras en coberturas y deducibles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece la asignación de puntaje por este concepto, pero no define de manera clara cuáles son las coberturas o deducibles susceptibles de mejora, el alcance de dichas mejoras, ni los parámetros objetivos bajo los cuales serán valoradas y calificadas las propuestas.

La ausencia de estos criterios impide a los oferentes estructurar sus ofertas en condiciones de igualdad y conocer previamente las reglas de evaluación, generando subjetividad en la asignación del puntaje y posibles interpretaciones discrecionales por parte del comité evaluador.

En tal sentido, solicitamos a la Entidad indicar de manera expresa las coberturas y/o deducibles objeto de mejora, los límites permitidos, así como la fórmula o metodología de asignación de los diez (10) puntos, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Respuesta observación No 2

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Con el fin de garantizar reglas de evaluación previamente definidas, objetivas y comparables, la Entidad ajustará el numeral correspondiente al factor de calidad y el Formato 7 – Factor de Calidad, identificando expresamente las coberturas, límites, sublímites y/o deducibles susceptibles de mejora, las condiciones mínimas establecidas por la Entidad y la metodología o fórmula para la asignación de los diez (10) puntos correspondientes a este componente.

Para efectos de evaluación únicamente serán objeto de puntuación las mejoras expresamente definidas en el pliego definitivo y consignadas en el Formato 7. No se asignará puntaje a ofrecimientos distintos, ambiguos, condicionados o que no permitan una comparación objetiva entre las ofertas.

Las mejoras ofrecidas y objeto de puntuación harán parte integral del contrato y deberán mantenerse durante la vigencia correspondiente, sin incremento del valor adjudicado.

El ajuste se realizará de manera concordante con la respuesta otorgada a la **Observación No. 4 de Aseguradora Solidaria de Colombia.**

Observación No 3

3. PRESENTACIÓN PROPUESTAS – ACTA DE CIERRE- LUGAR DE ENTREGA

En aras de asegurar en el presente proceso el postulado de pluralidad de oferentes, consagrado en el Principio de Transparencia, se sirva permitir que se realice la presentación de la oferta a través de correo electrónico y en caso de ser adjudicado se allegue el físico.

Respuesta observación No 3

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Teniendo en cuenta que la solicitud corresponde sustancialmente a la planteada en la **Observación No. 1 de Seguros del Estado S.A.**, la Entidad ratifica la respuesta otorgada a dicha observación.

El proceso se adelanta mediante SECOP I y la recepción de las ofertas se realizará conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, la Entidad mantendrá la presentación física de las propuestas en sobre cerrado, dentro del plazo y en el lugar señalado en el cronograma del proceso.

La presentación de ofertas por correo electrónico no será habilitada para este proceso, con el fin de mantener una única regla de cierre y garantizar condiciones uniformes de recepción, integridad, trazabilidad y apertura de las propuestas para todos los interesados.

Lo anterior no afecta las comunicaciones, observaciones, respuestas y demás actuaciones que deban publicarse o tramitarse a través de SECOP I o de los canales definidos por la Entidad.

Observación No 4

4. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Solicitamos a la entidad publicar el formato establecido por la entidad para presentar la oferta económica o de lo contrario permitir presentarla en formato preestablecido por la compañía.

Respuesta observación No 4

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el **Formulario de Presupuesto – Oferta Económica** se encuentra publicado en formato Excel junto con los demás Documentos del Proceso y constituye el instrumento dispuesto para la presentación y evaluación de la propuesta económica.

En consecuencia, los proponentes deberán diligenciar y presentar su oferta económica utilizando dicho formulario, respetando su estructura, conceptos y campos definidos, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

No se aceptará la sustitución del formulario por formatos propios de las compañías aseguradoras cuando ello implique modificar, suprimir, adicionar o reorganizar la información necesaria para la comparación objetiva de las ofertas.

Lo anterior no impide que el proponente adjunte documentos explicativos o soportes complementarios de su oferta económica, siempre que estos no modifiquen ni condicionen la información consignada en el formulario oficial.

Observación No 5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 13 de 17	

5. FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar o ajustar el requisito señalado, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes deben acreditarse mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En este sentido, para los procesos adelantados durante la vigencia 2026, la información objeto de verificación corresponde a la reportada con corte al 31 de diciembre de 2025. Por lo anterior, consideramos que la exigencia de documentación adicional resulta innecesaria, toda vez que dicha información ya se encuentra consignada en el RUP.

En consecuencia, agradecemos a la Entidad considerar la eliminación del requisito observado o, en su defecto, precisar que su acreditación podrá realizarse a través del RUP vigente y en firme, garantizando así la aplicación de los principios de transparencia, economía y libre concurrencia.

Respuesta observación No 5

SE ACLARA Y SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. La Entidad precisa que, por la naturaleza del objeto contractual, los proponentes individuales deberán ser entidades aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos que pretendan asumir dentro del programa de seguros.

En consecuencia, **las personas naturales no podrán participar como proponentes individuales**, sin perjuicio de que puedan intervenir como representantes legales, apoderados, agentes o intermediarios en los términos permitidos por la regulación aplicable.

Para las entidades aseguradoras nacionales y las entidades aseguradoras extranjeras legalmente establecidas y autorizadas para operar en Colombia que se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes –RUP–, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con fundamento en la información contenida en el **RUP vigente y en firme**, de conformidad con el numeral 3.8.1 del pliego de condiciones.

En consecuencia, para la acreditación de dichos requisitos no se exigirá el diligenciamiento del **Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional**, ni la presentación adicional de estados financieros cuando la información requerida se encuentre debidamente reportada y verificable en el RUP.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones para acreditar la capacidad jurídica, la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la habilitación para operar los ramos correspondientes y los demás requisitos técnicos y habilitantes aplicables.

Observación No 6

6. EXCLUSIONES (PARA TODAS LAS POLIZAS): Solicitamos a la entidad eliminar el siguiente texto **"SECCION SEGUNDA"**, esto teniendo en cuenta que cada compañía tiene registrado ante la Super Intendencia Financiera los clausulados y esta puede variar según la compañía.

Se sugiere dejar **"Según las contenidas en las condiciones generales de la póliza....."**

Respuesta observación No 6

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad reconoce que la expresión **"SECCIÓN SEGUNDA"** puede corresponder a la estructura particular del clausulado de una determinada compañía aseguradora y no constituye una denominación uniforme aplicable a todos los productos ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, con el fin de preservar la neutralidad de las condiciones técnicas y permitir la participación de las aseguradoras conforme a los clausulados que legalmente utilicen para el respectivo ramo, se eliminará dicha expresión del Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

La condición quedará redactada así:

"EXCLUSIONES: Según las contenidas en las condiciones generales y particulares de la póliza ofrecida por la compañía aseguradora para la cobertura básica y las coberturas adicionales contratadas, siempre que no desconozcan, reduzcan o contradigan los amparos, coberturas, límites, sublímites y demás condiciones mínimas expresamente exigidas por la Entidad en el Anexo Técnico y en los demás Documentos del Proceso."

La aseguradora deberá identificar en su oferta las condiciones generales, particulares y anexos aplicables al producto ofrecido, de manera que la Entidad pueda verificar su correspondencia con las condiciones mínimas requeridas.

En consecuencia, se ajustará el Anexo Técnico definitivo en los términos señalados.

Observación No 7

7. VIDA GRUPO – VALOR ASEGURADO: Solicitamos a la entidad actualizar el valor asegurado toda vez que el registrado no corresponde a 20 veces el salario del alcalde reportado:

$$\$6.824.732 * 20 = \$136.495.650$$

Respuesta observación No 7

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. La Entidad verificó que existe una inconsistencia en el valor asegurado consignado en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 15 de 17	

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, los concejales tienen derecho a un seguro de vida equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente del alcalde. En consecuencia, tomando como base el salario mensual reportado en el Anexo Técnico de **\$6.824.732**, el valor asegurado correspondiente para cada concejal es de **\$136.494.640**.

La Entidad ajustará el Anexo Técnico definitivo para reflejar correctamente dicho valor y garantizar que todos los proponentes estructuren sus ofertas sobre una misma base.

Respecto del alcalde y del personero, la Entidad verificará y definirá de manera separada las condiciones y valores asegurados aplicables conforme al régimen legal correspondiente a cada cargo, sin extender automáticamente a estos la fórmula prevista específicamente para los concejales.

En consecuencia, los valores definitivos por asegurado serán incorporados expresamente en el Anexo Técnico definitivo y serán los únicos que deberán utilizarse para la estructuración y comparación de las ofertas.

Observación No 8

8. VIDA GRUPO - REDUCCIONES DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS: Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.

Respuesta observación No 8

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. De acuerdo con la información que reposa en la Entidad, durante la vigencia actual y las anteriores no se registran afectaciones o reclamaciones por los amparos de “Enfermedades Graves” y “Desmembración e Inhabilitación Accidental” respecto del grupo asegurado. En consecuencia, no se reportan reducciones de las sumas aseguradas individuales por pagos asociados a dichos amparos y, para efectos de la estructuración de la oferta, se tomarán los valores asegurados establecidos en el Anexo Técnico definitivo. Esta información se suministra para efectos del proceso y deberá entenderse limitada a los registros disponibles en la Entidad.

Observación No 9

9. PREEXISTENCIAS: Solicitamos respetuosamente a la entidad informar si alguno de los asegurados se encuentra extraprimado, de ser positiva la respuesta agradecemos detallar la causa de esta.

Respuesta observación No 9

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 16 de 17	

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. De acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a la fecha no se registran extraprimas, limitaciones particulares de cobertura ni condiciones especiales asociadas a preexistencias respecto de los integrantes del grupo asegurado relacionados en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

Asimismo, el Anexo Técnico establece como condición mínima del seguro de vida grupo el ingreso de los asegurados **sin requisitos de asegurabilidad**, en los términos allí definidos. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar su oferta económica y técnica considerando dicha condición y los datos del grupo asegurado suministrados por la Entidad.

Una vez adjudicado el contrato, no podrán incorporarse extraprimas, restricciones o condiciones particulares que resulten incompatibles con las condiciones mínimas aceptadas en la oferta y establecidas en el Anexo Técnico.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las **edades de ingreso y permanencia, períodos de carencia y demás condiciones expresamente previstas en el Anexo Técnico** para cada amparo.

Observación No 10

10. FORMA DE PAGO: Respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de establecer el pago de la prima en una sola cuota, toda vez que los esquemas de pago fraccionado generan un impacto financiero para las compañías aseguradoras y pueden afectar sus indicadores técnicos y financieros.

En este sentido, consideramos que la implementación de un pago único favorece el equilibrio contractual y contribuye a una adecuada ejecución del programa de seguros.

Respuesta observación No 10

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad comprende la consideración financiera planteada; sin embargo, no resulta procedente establecer el pago de la prima en una sola cuota, toda vez que el respaldo presupuestal del proceso se encuentra distribuido entre las vigencias fiscales 2026 y 2027.

El presupuesto oficial asciende a **\$86.161.064,00**, de los cuales **\$36.000.000,00 corresponden a recursos de la vigencia 2026** y **\$50.161.064,00 a vigencia futura ordinaria 2027**, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 27 de agosto de 2026.

En consecuencia, la Entidad mantendrá la forma de pago establecida en los Documentos del Proceso, consistente en un primer pago durante la vigencia 2026 hasta por **\$36.000.000,00**, sin exceder el valor efectivamente causado, y un segundo y último pago durante la vigencia 2027 por el saldo pendiente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	OFICIO				
	Código F-GD-07	Versión 1	Fecha 10/11/2014	Página 17 de 17	

El segundo pago se efectuará durante el mes de enero de 2027, previa presentación de los documentos contractualmente exigidos y conforme a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

La distribución presupuestal entre las vigencias 2026 y 2027 hará parte de las condiciones contractuales conocidas y aceptadas por el adjudicatario y no podrá generar suspensión, reducción, terminación ni pérdida de las coberturas mientras el Municipio efectúe los pagos dentro de los términos pactados.

En consecuencia, **se mantiene el esquema de pago fraccionado previsto en el proceso y no se accede a establecer un pago único de la prima.**

Cordialmente,



CRISTIAN ANDRÉS SALAS CALA
Alcalde Municipal

Proyectó: Vanessa Corzo Cala- Secretaria de Hacienda Municipal
 Revisó: aspectos técnicos: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
 Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídico Externo